



CORRIENTES

LEY 6235 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Personal veterinario y auxiliar de la Dirección de Producción Animal.

Sanción: 13/11/2013; Promulgación: 29/11/2013;
Boletín Oficial: 03/12/2013

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de:

Ley

Artículo 1º: ESTABLÉCESE que las tareas que realice el personal veterinario y auxiliar de la Dirección de Producción Animal, dependiente del Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo, que cumpla funciones en planta de faena y/o realice procedimiento en faena clandestina, serán consideradas de carácter insalubre, por conllevar riesgos infectocontagiosos.

Art. 2º: RECONÓCESE a los agentes mencionados en el artículo 1º, el derecho a un adicional permanente de carácter remunerativo, equivalente al 20% del salario básico, en concepto de tareas infectocontagiosas y trabajo insalubre.

Art. 3º: DERÓGASE toda disposición normativa que establezca alguna disposición en contrario a la presente ley.

Art. 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo

Néstor Pedro Braillard Pocard; Pedro Gerardo Cassani; María Araceli Carmona; Evelyn Karsten

